



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 047-2020-TCE

CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 047-2020 TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 047-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de julio de 2020. Las 17h31.-

VISTOS.- Agréguese a los autos copia certificada del Acta de sorteo No. 030-23-07-2020-SG de 23 de julio de 2020, a las 10h30, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, de la causa signada con el No. 047-2020-TCE, por el cual se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- El 22 de julio de 2020 a las 19h15, se recibió en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en once (11) fojas y anexos en tres (3) fojas, suscrito por el señor Gary Servio Moreno Garcés, quien comparece en calidad de representante legal del movimiento político LIBERTAD ES PUEBLO, lista 9 y por la abogada Ana Isabel Casares, con matrícula profesional No. 10759 del Colegio de Abogados de Pichincha, mediante el cual interpone Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, contra la Resolución No. PLE-CNE-1-19-7-2020 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 19 de julio de 2020. (fs. 1 a 14)

2.- A la causa Secretaría General le asignó el número 047-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado el 23 de julio de 2020, a las 10h30 y Acta de Sorteo No. 030-23-07-2020-SG de 23 de julio de 2020, a las 10h30, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal. (fs. 15 a 17)

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 23 de julio de 2020, a las 11h38, en un (01) cuerpo en diecisiete (17) fojas, según razón sentada por la señora Secretaria Relatora de este despacho. (fs. 18)

Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 047-2020-TCE

PRIMERO.- En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el compareciente complete el escrito de interposición del recurso subjetivo contencioso electoral, respecto de lo siguiente: 1) Remita copia del certificado de votación del último proceso electoral; 2) En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 5 del artículo 245.2 y numeral 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el compareciente fundamente la imposibilidad que tiene para acceder a los documentos señalados en el acápite 5.1., de su escrito, referente a la prueba documental; 3) Indique de forma clara el numeral del artículo 269 del Código de la Democracia por el cual interpone el presente recuso; 4) Ratifique y legitime el patrocinio de la abogada Paulina Nathaly Jácome Campoverde con matrícula No. 17-2018-89-F.A., por cuanto en el escrito no consta la firma y rúbrica de la mencionada profesional del derecho, como tampoco copia de la credencial respectiva; y, 5) Remita el nombramiento de representante legal del Movimiento LIBERTAD ES PUEBLO, lista 9, debidamente inscrito en el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo con los términos establecidos en el inciso sexto del artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Se recuerda al compareciente que la presente causa corresponde a período electoral; por tanto, todos los días son hábiles. En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, esta Juzgadora aplicará lo dispuesto el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

SEGUNDO.- La documentación ordenada en la disposición que antecede del presente auto, deberá ser presentada en la Secretaría General ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- El Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, remita en original o copia certificada el expediente íntegro y debidamente foliado, con inclusión de los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan, relacionado con la Resolución PLE-CNE-1-19-7-2020 de 19 de julio de 2020 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, al amparo de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia y artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización a la abogada Ana Isabel Casares como patrocinadora del compareciente, así como las direcciones de correo electrónico: nathyabogada06@gmail.com y anitacasares@hotmail.com (sic), para la



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 047-2020-TCE

notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean en la presente causa.

QUINTO.- Según solicita el recurrente, asígnese casilla contencioso electoral, previo el trámite correspondiente en la Secretaría General de este Tribunal.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al señor Gary Servio Moreno Garcés y a su abogada patrocinadora, en las direcciones de correo electrónico nathyabogada06@gmail.com y anitacasares@hotmail.com (sic), señaladas en su escrito.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; ronaldborja@cne.gob.ec; y, edwinmalacatus@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dra. Patricia Guaicha Rivera **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Certifico.- Quito, D.M., 23 de julio de 2020

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



